



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00025-00
Afectados: JUAN FERNANDO JARAMILLO SALAZAR
Asunto: Auto ordena emplazar

Neiva, Huila, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, respecto del predio denominado lote No. 703 ubicado en la parcelación Altos de Palmara vereda El Salero del Municipio de Melgar – Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 366-15916, de propiedad de JUAN FERNANDO JARAMILLO SALAZAR según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima¹.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, respecto del predio denominado lote No. 703 ubicado en la parcelación Altos de Palmara vereda El Salero del Municipio de Melgar – Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 366-15916, de propiedad de JUAN FERNANDO

¹ Folio 176 a 178 Ibídem

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00025-00
Afectado: JUAN FERNANDO JARAMILLO SALAZAR
Asunto: Avoca ordena emplazar

JARAMILLO SALAZAR según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima².

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de **IBAGUÉ**, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el municipio de **MELGAR - TOLIMA** por ser la localidad donde fue aprehendido el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

| |
|--|
|  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO |
| Neiva, Huila _____ |
| La providencia anterior se notifica por |
| Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M. |
| Secretaria _____ |

² Folio 176 a 178 Ibídem